

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, MAESTRO **JORGE ALEJANDRO NEYRA GONALEZ** Y POR LA OTRA, **INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION** REPRESENTADA POR EL LIC. **JORGE G. BARRAGAN ATILANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**” Y “**LA FUNDACIÓN**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3.- Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

Me
A

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de “**EL CONALEP**” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 11 del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**” y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de “**EL CONALEP**”, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DE “**LA FUNDACIÓN**”:

- II.1.- Que es una persona jurídica extranjera privada, legalmente constituida conforme las leyes vigentes de los Estados Unidos de América cuyos documentos se protocolizaron en los Estados Unidos Mexicanos, para la representación legal y para tramitar asuntos administrativos en territorio nacional a través de la Escritura Pública No. No.8399 volumen 378, de fecha 13 de Octubre del año 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No.14, Lic. Jorge Orrantia Ponce, de Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número 25 a los folios 51 de los libros 136 de la sección Cuarta, de fecha 11 de Noviembre del año 2014.
- II.2.- Que el Lic. Jorge Gastón Barragán Atilano acredita su personalidad con la Escritura Pública No. No. 8399, volumen 378, Anexo 4, de fecha 13 de Octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 14 Lic. Jorge Orrantia Ponce, de Ciudad Juárez, Chihuahua.

- II.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IYF1404101R3 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Universidad No. 989 oficina 303, Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.
- II.5.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 8399, Volumen 378 antes citada, se encuentra previsto: entre otras actividades la de coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus estatutos.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto establecer los compromisos conforme a los cuales, **“LAS PARTES”** compartan información para ser utilizada en el diseño, aplicación o activación de los siguientes **Trayectos Técnicos (TT)**:

1. Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Baja California Sur

- a) **Comunicación profesional en inglés para el turismo**, en las Carreras de PT y PT-B en Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Administración y Asistente Directivo. MC

2. Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado Jalisco

- a) **Logística y gestión de la cadena de suministro**, en las Carreras de PT y PT-B en Asistente Directivo y Contabilidad.
- b) **Manejo de operaciones de comercio para la industria de exportación**, en las Carreras de PT y PT-B en Asistente Directivo y Contabilidad.
- c) **Enrutamiento y conmutación de redes informáticas**, en las Carreras de PT y PT-B en Informática y Mantenimiento y soporte de equipo de cómputo. A

- d) **Comunicación profesional en inglés para el turismo**, en las Carreras de PT y PT-B en Hospitalidad Turística y Alimentos y Bebidas.

3. Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Quintana Roo

- a) **Comunicación profesional en inglés para el turismo**, en las Carreras de PT y PT-B en Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Administración y Asistente Directivo


4. Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal

- a) **Logística y gestión de la cadena de suministro**, en las Carreras de PT y PT-B en Administración, Asistente Directivo y Contabilidad.
b) **Enrutamiento y conmutación de redes informáticas**, en las Carreras de PT y PT-B en Informática y Mantenimiento y soporte de equipo de cómputo.

Así como desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área, dentro de las posibilidades y capacidades de "LAS PARTES".

En caso de que "LAS PARTES" así lo convengan, se podrán adicionar nuevos trayectos técnicos durante la vigencia del presente convenio de colaboración.

SEGUNDA. - "LA FUNDACIÓN" SE COMPROMETE A:

1. Compartir información para ser utilizada en el diseño o actualización de los trayectos técnicos referidos en la cláusula primera del presente convenio de colaboración.
2. Designar un especialista técnico para que de manera conjunta con "EL CONALEP" revisen los tres módulos que forman parte de los trayectos técnicos referidos en la cláusula primera del presente convenio de colaboración.
3. Proporcionar la capacitación necesaria a los docentes que impartirán los módulos que conforman los trayectos técnicos referidos en la cláusula primera del presente convenio colaboración. Me
4. Implementar en forma conjunta y a nivel nacional, diversas acciones para el desarrollo del estudiante y su transición al mercado laboral, con programas como "Talleres de Orientación Vocacional" y "Talleres de Preparación para el Mundo Laboral", entre otros.
5. Desarrollar de manera conjunta con "EL CONALEP", programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en donde por perfil los alumnos puedan participar. 

6. Informar oportunamente a **“EL CONALEP”** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables para sus egresados para que éstos puedan participar en los procesos de selección de dichas vacantes.
7. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **“LA FUNDACIÓN”**, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**.
8. De así considerarlo conveniente, donar equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.
9. De así considerarlo conveniente, otorgar algún estímulo económico a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en la dependencia, el monto se establecerá en coordinación con el responsable del área de vinculación del plantel participante.
10. Proporcionar información con la finalidad de que el CONALEP pueda si es que así lo desea, mejorar sus programas de estudio para hacerlos más competitivos en la demanda del mercado laboral.

En caso de considerarlo necesario, la Fundación aportará recursos financieros, humanos o en especie, para el cumplimiento de las obligaciones referidas en la presenta cláusula.

TERCERA. - POR SU PARTE “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

1. Compartir información para ser utilizada en el diseño o actualización de los trayectos técnicos referidos en la cláusula primera del presente convenio
2. Revisar de manera conjunta con el especialista técnico designado por **“LA FUNDACIÓN”** los tres módulos que forman parte de los trayectos técnicos referidos en la cláusula primera del presente convenio.
3. Seleccionar al personal docente de acuerdo con el perfil que recibirá la capacitación que impartirán los Módulos del Trayecto Técnico.
4. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.
5. En los términos del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionar a **“LA FUNDACIÓN”** información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que sean

considerados en los procesos de selección para las vacantes de los perfiles solicitados por “LA FUNDACIÓN”.

6. Proporcionar a “LA FUNDACIÓN” toda la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

1. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. “LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “LA FUNDACIÓN” de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre cada una de “LAS PARTES” y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “LAS PARTES”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “LA FUNDACIÓN” ni con “EL CONALEP”, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.
4. “LAS PARTES” acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpen las actividades programadas.

Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de programas de evaluación en competencias laborales y de prácticas profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un comité técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por el Country Director de “LA FUNDACIÓN” y/o el Director de Programa de “LA FUNDACION”, el Director de Vinculación Social, de “EL CONALEP”, así como de las personas que de común acuerdo designen “LAS PARTES”; se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Datos de los integrantes del Comité:

Por “LA FUNDACIÓN”:

Nombre y cargo: Jorge G. Barragán Atilano, Country Director

Teléfono: [REDACTED]

Domicilio: Avenida Universidad 989 Oficina 303, Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Correo electrónico: [REDACTED]

Por “EL CONALEP”:

Nombre y cargo: Dra. Marisela Zamora Anaya, Directora de Diseño Curricular

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2759



Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: mzamora@conalep.edu.mx

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de subsistir éstas, “**LAS PARTES**” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el 17 de septiembre de 2018.

POR “EL CONALEP”



MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “LA FUNDACIÓN”

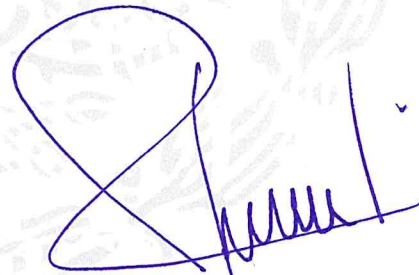


LIC. JORGE G. BARRAGÁN
ATILANO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



DRA. MARÍA ELENA SALAZAR PEÑA
SECRETARIA ACADÉMICA



LIC. ALBERTO A. PENICHE
OLIVERA
DIRECTOR DE PROGRAMA



CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NUMERO 327

A FOJAS 132 El Convenio General de Colaboración

SUSCRITO EL DIA 17-9-18 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A

TRAVÉS DE SU Director General Mtro. Jorge Alejandro Neyra González

Y la International Youth Foundation

CUYO OBJETO CONSISTE EN que "Los Partes" compartan información para ser
utilizada en el diseño, aplicación o activación de los Trayectos

Técnicos:

ORIGINALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

METEPEC, ESTADO DE MEXICO A 21 Septiembre DE 2018

DIRECCIÓN COMPETITIVA DE ASUNTOS JURIDICOS

Mtro. Iván Hernán Sierra Jantos.

[Faint handwritten signature or stamp]